

**ACUERDO N° 20200018 DE 2020****POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.**

El Consejo Directivo de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial el artículo 76 de la ley N°489 de 1998, Acuerdo N°005 de 2006 y Acuerdo 007 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

De acuerdo con el artículo 48 del decreto 06 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en relación con la preparación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Medellín (capítulo VI) insta que la Administración Municipal emitirá un acto administrativo en donde establecerá las fechas en las cuales los órganos deben presentar sus anteproyectos de presupuesto.

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín, en cumplimiento del artículo 13° de la resolución 202050025138, presentó el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2021, con radicado No.202010260615.

El Municipio de Medellín, en atención al artículo 25° de la resolución 202050025138, presentó el pliego de modificaciones con la matriz de las iniciativas de inversión 2021, donde incluye la Biblioteca Pública Piloto de Medellín con los proyectos No.200348 "Diseño e Implementación de la Biblioteca Digital de Medellín" y el proyecto No. 200355 "Implementación del Museo Cámara de Maravillas".


Que el Concejo de Medellín mediante Acuerdo Municipal 026 de 2020, estableció el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2021, del que hace parte el presupuesto de Rentas del Establecimiento Público "Biblioteca Pública Piloto de Medellín", en siete mil ciento treinta y seis millones setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$7.136.708.450).

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase los cómputos del Presupuesto General de La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina para la vigencia fiscal 2021, en la suma de siete mil ciento treinta y seis millones setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$7.136.708.450), según la siguiente estimación de ingresos:

<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>7.136.708.450</b>
INGRESOS CORRIENTES	7.046.888.819
RECURSOS DE CAPITAL	89.819.631

 <p>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</p> <p>de Medellín para América Latina</p>	<p><b>ACUERDO</b></p>	<p>F-GARD-39 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
--	-----------------------	---

**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020**

**DETALLE DE LOS INGRESOS DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO**

<b>BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN</b>	<b>7,136,708,450</b>
Rentas propias y recursos de capital	135,249,056
Aportes de la Nación	2,313,408,600
Transferencia Municipal	4,688,050,794

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, en cuanto a Funcionamiento y Gastos de inversión durante la vigencia fiscal 2021, por un valor de siete mil ciento treinta y seis millones setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$7.136.708.450), clasificado así:

<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>7,136,708,450</b>
Funcionamiento	3,694,198,797
Inversión	3,442,509,653

**ARTICULO TERCERO:** Las Disposiciones Generales del presente acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, citadas en el anexo 1.

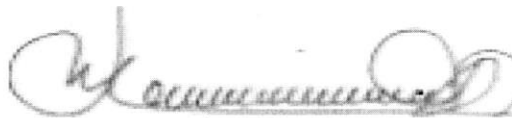
**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.



**ÁLVARO OSMAR NARVÁEZ DÍAZ**  
PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO  
COMO MIEMBRO DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE



**MÓNICA MARÍA OCAMPO RESTREPO**  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Luz Carime Claros, Contratista de Apoyo a la Gestión Administrativa y Financiera *Jack*

Revisó: Claudia Rodríguez Vélez, Subdirectora Administrativa y Financiera. *S.K.*

**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020**

## **Anexo 1**

# **Disposiciones Generales**

**2021**

Página 3 de 12



**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28); los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, compilados en el Decreto municipal 006 de 1998, 49 de 2008 y 02 de 2009.

**I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

1. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina será de Caja.

2. Disponibilidad de ingresos para adiciones: La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, será Certificados por el Contador de la Biblioteca, exceptuando aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.

3. Excedentes financieros del Establecimiento Público - Biblioteca Pública Piloto de Medellín: Los excedentes financieros del Establecimiento Público, serán determinados por el COMPES - Consejo Municipal de Política Económica y Social, Consejo de Gobierno - a más tardar el 30 de abril del 2021.

La respectiva adición presupuestal se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo previa aprobación del Decreto de adición del señor Alcalde.

Los excedentes financieros generados por el Establecimiento Público - Biblioteca Pública Piloto, destinados por el COMPES, serán adicionados en su totalidad al presupuesto de inversión mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación del Decreto del señor Alcalde y conforme a lo dispuesto por el COMPES.

Las adiciones presupuestales de la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales, se podrán hacer siempre y cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto favorable, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.


4. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios: Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General de la BPP mediante Acuerdo del Consejo Directivo previa aprobación mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca tramitará la adición de los recursos de balance (saldos disponibles de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el Consejo Directivo de la BPP y Decreto del señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a

Página 4 de 12

	<h1>ACUERDO</h1>	F-GARD-39 Versión 02 Fecha: 2019/11/18
--	------------------	--

## PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020

la BPP, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor. Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente que ha de servir de base para adicionar el presupuesto, las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos mensuales, a las que hace referencia el Decreto Nacional 1712 de 1989, podrán adicionarse al Presupuesto General previa suscripción de un contrato o convenio.

Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que los financie, sólo podrán ser aprobados mediante Decreto del señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998 y posterior acuerdo del Consejo Directivo de la BPP.

La Dirección General presentará al Consejo Directivo un informe semestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

5. Procedimiento para incorporar al presupuesto los convenios y contratos financiados con moneda extranjera: Los convenios y contratos que se suscriban o se reciba dinero en moneda extranjera, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- El ordenador del gasto pactará con la entidad extranjera que la ordenación de los gastos derivados de la ejecución del objeto contractual dependerá del recaudo de los recursos que se recibirán en virtud del convenio o contrato.

- Una vez el convenio esté firmado por todas las partes, el ordenador del gasto enviará copia del mismo a la Tesorería, solicitando la apertura de la cuenta bancaria.

- Una vez la Tesorería realice la monetización de los recursos, le informará al ordenador del gasto el valor del convenio en pesos colombianos y le enviará todos los soportes en los cuales conste dicho valor.

- Gestión Presupuestal solicitará a la Secretaría de Hacienda Municipal la adición al presupuesto en pesos colombianos, adjuntando el convenio firmado por todas las partes, los soportes de la monetización e informando el rubro presupuestal a través del cual se ejecutará el objeto contractual.

6. Rentas Propias: Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión de la Dirección General de la entidad en desarrollo de su objeto social.

## II. DE LOS GASTOS

7. Ejecución de presupuesto de gastos: La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la BPP al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Acuerdo 38 de 1997, artículo 26 (compilado en Decreto municipal 006 de 1998, artículo 87) y Sentencia C-192 de 1997.

8. Hechos cumplidos: Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Biblioteca en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El representante legal u ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

9. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Página 5 de 12

**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020**

El representante legal u ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

10. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios para cumplir con esta obligación dentro de los términos establecidos para ley.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

11. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración las podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

12. Reclasificaciones del ingreso: La administración podrá reclasificar los ingresos mediante Resolución, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales.

13. Traslados Presupuestales: La administración, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

14. Traslados presupuestales: El Director del Establecimiento Público - Biblioteca Pública Piloto de Medellín podrán realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total del respectivo agregado, en el caso de los gastos de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes municipales, transferencias de la Nación o recursos propios.

15. Expedición de Disponibilidades: La Jefe de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Servicios públicos (artículo 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Medellín).
- Gastos de nómina.

16. Incremento Salarial: Se autoriza a la administración de la BPP efectuar los movimientos presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por el Consejo Directivo.

17. Creación de cargos en los establecimientos públicos municipales: Los Consejos Directivos de los establecimientos públicos municipales, independientemente que estas entidades reciban transferencias municipales o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberán contar con el Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de Medellín.

18. Recursos destinados a programas de capacitación: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o

Página 6 de 12

**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020**

incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

19. Rendimientos financieros de recursos recibidos: Al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando contractualmente se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Acuerdo y Decreto Municipal.

b) Cuando contractualmente se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante. Los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General de la BPP.

Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

c) Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por esta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio el Contratista aún no los ha reclamado, estos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como otros ingresos.

20. Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: Se procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

Procedimiento A – Devolución de recursos originados en convenios o contratos suscritos con el Municipio de Medellín, cuando existe acta de liquidación: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Procedimiento B - Devolución de recursos originados en convenios o contratos suscritos con el Municipio de Medellín, antes de la suscripción de acta de liquidación: Cuando haya que devolver recursos que se adicionaron al presupuesto, que fueron recaudados y las dos partes acuerdan reintegrar los recursos que se recibieron, antes de firmar el acta de liquidación, la devolución se hará con cargo a los recaudos efectivos recibidos por la entidad del Presupuesto General. En este caso, la dependencia del presupuesto General, posteriormente solicitará la reducción presupuestal con el acta de liquidación del convenio o contrato.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta las disposiciones emitidas por el COMFIS en esta materia.

21. Pago de gastos causados en el último mes de 2020: Las obligaciones por concepto de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causadas en el último mes de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2021.

22. Pago de gastos causados en vigencias anteriores: Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

23. Gastos prioritarios: El representante legal u el ordenador del gasto de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la

**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020**

deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

24. Decreto de Liquidación - definición de los conceptos de ingresos y gastos: La Administración de la BPP en el Acuerdo de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos.

25. Fundamentación de los gastos generales: Todos los gastos generales que se hagan con cargo al funcionamiento deberán contribuir a garantizar el normal funcionamiento de la BPP.

26. Urgencia Manifiesta: Acorde con el principio de legalidad del gasto y en la Sentencia C-772 de 1998 de la Corte Constitucional, el legislador, al elaborar el Estatuto General de contratación administrativa, debió supeditar los preceptos que en materia presupuestal incluyera en éste, a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma de superior jerarquía a la que contiene el estatuto de contratación.

La sentencia C-772 de 1998 señala que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos."

Cuando la BPP decrete urgencia manifiesta y para atender los gastos ocasionados por la declaratoria de esta situación, se requiera efectuar traslados o adiciones presupuestales, el Ordenador del Gasto responsable de la ejecución de las apropiaciones correspondientes, solicitará oportunamente las modificaciones presupuestales requeridas y esperará a que las mismas queden registradas mediante el Acuerdo o Resolución, correspondiente, es decir, antes de comprometer y contratar los servicios.

27. Ejecución presupuestal de los recursos del balance: El Ordenador del Gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en el presupuesto, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionadas durante la vigencia fiscal.


28. Ordenador del Gasto: Acorde con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-101 de 1996, el concepto de Ordenador del Gasto, se refiere a la capacidad de ejecutar el presupuesto de gastos. En este sentido, las funciones que atañen al Ordenador del gasto, comprenden la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en el presupuesto.

29. Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto: El Ordenador del Gasto, como responsable de la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado a la entidad para cumplir con su objeto y funciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, deberá atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones.

El Ordenador del Gasto tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales, o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.

Asimismo, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el Ordenador del Gasto en ejercicio de sus competencias velará para que a través de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, sólo se autoricen u



	<h1>ACUERDO</h1>	<p>F-GARD-39 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
--	------------------	---

## PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020

ordenen gastos mediante los cuales se utilicen en forma debida, las rentas que tienen fuente de destinación específica según la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

30. Plan Anual de Adquisiciones: Las dependencias de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la BPP.

### III. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

31. Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (Art 1).

Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2019, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2021 por el Jefe de Presupuesto con los compromisos que a diciembre 31 de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

32. Incorporación de reservas: La administración de la BPP tramitará la incorporación al Presupuesto General, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS–, las reservas presupuestales excepcionales, constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2020, en el agregado de inversión, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS–, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2020.

Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

33. Ejecución de reservas y ajuste: Las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las apropiaciones originadas en la adición de reservas excepcionales que no se ejecuten durante el año 2021, fenecerán.

34. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el COMFIS.

**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020****IV. DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

35. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2020, serán constituidas por el Tesorero de cada órgano mediante Resolución.

36. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

37. Causación de la obligación: Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar las obligaciones a cargo de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias y cumpliendo con las fechas que se programen para tal fin.

38. Expedición de la resolución de cuentas por pagar: Tesorería expedirá de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2021 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto.

No obstante lo anterior, Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

39. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

**V. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

40. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera, a través de la Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita la Gestión Presupuestal, información que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

41. PAC de Cuentas por Pagar: La Tesorería elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2020.

42. Modificación de PAC en el presupuesto General de la BPP: Todos los traslados de PAC requeridos (presupuesto 2021 y cuentas por pagar) serán realizados por la Tesorería.

En todo caso, con el fin de ordenar y efectuar el pago de las obligaciones sin exceder el saldo disponible en el PAC, para tal efecto y de ser necesario, hará las gestiones pertinentes ante la Tesorería, con el apoyo del Profesional Universitario de Presupuesto.

**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020**

**VI. OTRAS DISPOSICIONES**

43. Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto. La BPP como Establecimientos Públicos del orden municipal, enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes, a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en la Disposición anterior.

A continuación se presenta el resumen de las modificaciones presupuestales que se pudieran presentar con sus respectivos actos administrativos que las deberán soportar:

Tipo Modificación	Funcionamiento	Deuda	Inversión	Resolución	Acuerdo Consejo Directivo	Decreto Alcalde
<b>Traslado Presupuestal</b>	x			x		
	x		x			x
<b>Adición Presupuestal</b>	x				x	x
		x			x	x
			x		x	x
<b>Reducción, Aplazamiento y Desplazamiento</b>	x				x	x
		x			x	x
			x		x	x

44. Actos administrativos de Liquidación del Presupuesto. El acto administrativo expedido por el Director General de la BPP, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2021, será expedido antes del 20 de diciembre de 2020.

El ordenador del gasto del Establecimiento Público - Biblioteca Pública Piloto de Medellín será el responsable de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en el Concejo mediante Acuerdo, las transferencias y la cuota de fiscalización.

45. Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos: Acorde con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín" (que compila el artículo 64 del Acuerdo 52 de 1995) y los artículos 9 y 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán procesados a través del módulo PS de SAP para su debida radicación y registro en el Banco de Programas y proyectos de inversión.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el módulo PS de SAP y conforme a las directrices de la Dirección de Planeación Municipal.

46. Entrega de la información para efectos de consolidación: Acorde con lo establecido en el artículo 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, todos los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto municipal de gastos y el de los establecimientos públicos, sea enviada oportunamente y a más



**PROYECTO ACUERDO No. 20200018 DE 2020**

tardar el día (calendario) 4 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Unidad de Presupuesto.

El Director del Establecimiento Público - Biblioteca Pública Piloto de Medellín, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal, impartirán instrucciones con el fin de que el presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal.

- Modificar sus presupuestos sólo mediante Acuerdos del Consejo Directivo, previa emisión y aprobación del respectivo decreto de modificación.